

## DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiocho de abril de dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "R" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité; la Lic. Blanca Irene González Acuña, Vocal; el Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz, suplente de la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, Vocal; el MGTI. Andrés Pérez García, Vocal y MPsC. Susana Ivonne Bueno Carlos, Vocal, y el MARH. Cesar Humberto Quiñonez Araujo, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de arrendamientos y/o servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 29, 31, 74 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

### PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.-

En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.-** Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

I. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para realizar ampliación del monto al contrato número **UTCH/AD/16/2020**, relativo al **SERVICIO DE TRABAJO DE PINTURA EN LOS EDIFICIOS A, B, N, O Y P DE "LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- a) Que el Ing. Edwing Gabriel Lujan Dávila, Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante oficio SG/030/2020, de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, solicita la ampliación del monto al contrato No. **UTCH/AD/16/2020**, relativo al **SERVICIO DE TRABAJO DE PINTURA EN LOS EDIFICIOS A, B, N, O Y P DE "LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior para unificar los colores institucionales con los que deben estar pintados los edificios de la Institución Educativa y de los cuales no estaba originalmente considerado el edificio de la cafetería de la universidad y el mismo de igual manera requiere de trabajos de pintura que lo hagan distintivo y sea un espacio que tenga una presencia importante dado que es un lugar en donde se concentra una cantidad importante de alumnos.
- b) Que se cuenta con **recursos propios**, para realizar la ampliación referida.

Lo anterior toda vez que el Comité considera que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

"Artículo 88.- Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

[...]

Por lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

## DICTAMEN

1.- PROCÉDASE A REALIZAR LA AMPLIACIÓN DEL MONTO EN UN 26.63% (VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO), CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE \$44,852.56 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL CONTRATO NÚMERO UTCH/AD/16/2020, RELATIVO AL SERVICIO DE TRABAJO DE PINTURA EN LOS EDIFICIOS A, B, N, O Y P DE "LA UNIVERSIDAD".

2.- SE SOLICITA AL ABOGADO GENERAL LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA FIRMA DEL MISMO.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ENFERMERÍA Y PSICOLOGÍA EN UNIDAD ACADÉMICA BIS DE LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta lo siguiente:

- Que el Ing. Enrique Núñez Herrera, Coordinador de Infraestructura, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte solicita la contratación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ENFERMERÍA Y PSICOLOGÍA EN UNIDAD ACADÉMICA BIS DE LA UNIVERSIDAD".
- Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con recursos propios Programa Vinculación componente y actividad C0103.
- Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ENFERMERÍA Y PSICOLOGÍA EN UNIDAD ACADÉMICA BIS DE LA UNIVERSIDAD".**

PROVEEDOR	CUMPLE	PRECIO TOTAL CON I.V.A
SECOND TREEMEN, S. DE R.L. DE C.V.	SI	\$302,180.00
JULIO NUÑEZ PAYAN	SI	\$351,608.52
GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	SI	\$374,474.51

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE A LA DECIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ENFERMERÍA Y PSICOLOGÍA EN UNIDAD ACADÉMICA BIS DE LA UNIVERSIDAD", se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **SECOND TREEMEN, S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto de **\$302,180.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el art. 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el Artículo Cuadragésimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020, que a la letra dicen:

[...]

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 74.** Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

- I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal 2020, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única contratación del **SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ENFERMERÍA Y PSICOLOGÍA EN UNIDAD ACADÉMICA BIS DE LA UNIVERSIDAD**", será el **UTCH/AD/23/2020**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

## DICTAMEN

1.- SE PROCEDE A ADJUDICAR DIRECTAMENTE, LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ENFERMERÍA Y PSICOLOGÍA EN UNIDAD ACADÉMICA BIS DE LA UNIVERSIDAD", CON SECOND TREEMEN, S. DE R.L. DE C.V., POR UN PRECIO TOTAL DE \$302,180.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.- SE GIRAN INSTRUCCIONES AL ÁREA DE ABOGADO GENERAL PARA QUE DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL ARTICULO CUADRAGÉSIMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

III. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para realizar ampliación del monto al contrato número **UTCH/AD/18/2020**, relativo al "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO Y ANDADORES PARA EL INGRESO A EDIFICIOS Y TRANSITO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- b) Que el Ing. Enrique Nuñez Herrera, Responsable de infraestructura, mediante oficio DPEyS-INF/001/2020, de fecha veinte de abril de dos mil veinte, solicita la ampliación del monto al contrato No. **UTCH/AD/18/2020**, relativo al **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO Y ANDADORES PARA EL INGRESO A EDIFICIOS Y TRANSITO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD**, lo anterior sobre los trabajos requeridos están directamente relacionados con lo especificado en el contrato mencionado anteriormente y destinados a garantizar la correcta operación de la infraestructura realizada y mismos que se detallan en la cotización anexa.
- b) Que se cuenta con recursos del **PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA 2019 (PIEE)**, para realizar la ampliación referida.

Lo anterior toda vez que el Comité considera que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 52.- Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente"

[...]

Por lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

## DICTAMEN

1.- PROCÉDASE A REALIZAR LA AMPLIACIÓN DEL MONTO EN UN 11.43% (ONCE PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO), CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE \$8,572.17 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL CONTRATO NÚMERO UTCH/AD/18/2020, RELATIVO AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO Y ANDADORES PARA EL INGRESO A EDIFICIOS Y TRANSITO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.

2.- SE SOLICITA AL ABOGADO GENERAL LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA FIRMA DEL MISMO.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

LIC. BLANCA IRENE GONZÁLEZ ACUÑA  
VOCAL

LIC. SERGIO ALEJANDRO DELGADO MUÑOZ  
SUPLENTE DE LA  
LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ  
VOCAL

MPsC SUSANA IVONNE BUENO CARLOS  
VOCAL

MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA  
VOCAL

MARH. CESAR HUMBERTO QUIÑÓNEZ ARAUJO  
VOCAL